



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO BLV. ANTONIO NARRO
 1923, BUENAVISTA, SALTILLO, COAH. C.P. 25315
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN
 TEL./FAX (844) 411-02-00 EXT. 1365 RFC: UAA750303NHA

ORDEN DE COMPRA 3322

PROVEED.	339 - MADERERIA SALTILLO, S.A.
DOMICILIO	OBREGON NTE 733
COLONIA	CENTRO
CIUDAD	SALTILLO
TELEFONO	FAX

FECHA
2024-06-14
ATENCION

REQ. No. 1837	AREA DE MANTENIMIENTO	CONDICIONES DE PAGO:
---------------	-----------------------	----------------------

CARGO: 4132-2440100 MATERIAL SOLICITADO PARA EL TALLER DE CARPINTERIA SOLICITUD NO. 1292?	SOLICITANTE: GUTIERREZ MENDOZA MARIO
---	--------------------------------------

CANT	UM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	PZA	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 16 MM 5/8 DE PRIMERA DE PINO	\$ 723.41	\$ 10,851.15
20	PZA	BARROTES DE 2 X 12 X 16 PIES (DE PRIMERA)	\$ 870.39	\$ 17,407.80
30	PZA	HOJAS DE TRIPLAY 4 X 8 X 6 MM DE PRIMERA DE PINO	\$ 354.31	\$ 10,629.30
15	PZA	HOJAS DE TRIPLA 4 X 8 X19MM 3/4 DE PRIMERA DE PINO	\$ 835.52	\$ 12,532.80
6	PZA	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	\$ 582.22	\$ 3,493.32
19	PZA	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	\$ 515.31	\$ 9,790.89
25	PZA	TABLAS DE 1 X 12 PULGADAS X 16 PIES DE PRIMERA	\$ 589.76	\$ 14,744.00

<
IMPORTANTE
 La presente orden de compra deberá surtirse dentro de los: días habiles a la fecha en que se recibio; en caso contrario se cancelara automaticamente

PADRON GARCIA FERNANDO

DR. ANDRES MARTINEZ CANO

SUBTOTAL	\$ 79,449.26
IVA	\$ 12,711.88
IEPS	\$ 0.00
TOTAL	\$ 92,161.14

ELABORÓ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
SISTEMA DE COMPRAS
REQUISICIÓN
FORMATO: UAN-2009-SIT

Imprimir

Requisición No. **1837 EN TRAMITE**

Elaborada : **2024-04-24**

Proyecto **4132 Mantenimiento y Remodelación de los Internados**

Liberada: **2024-05-16**

Elaboró **GUTIERREZ MENDOZA MARIO**

Cotizada: **2024-05-16**

Observaciones **MATERIAL SOLICITADO PARA EL TALLER DE CARPINTERIA SOLICITUD NO. 1292?**

Autorizada: **2024-05-14**

Cotizó **PADRON GARCIA FERNANDO**

Part.	Cant	UM	Descripción de la Partida	Precio Unitario	Importe
2440100	15	PZA	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 16 MM 5/8 DE PRIMERA DE PINO	839.155333333333	\$ 12,587.33
Cotizaciones					
2440100	15	PZA	MADERAS SANTO TOMAS S.A.	\$ 1,100.00	
2440100	15	PZA	MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 839.16	<=== **SEL**
2440100	15	PZA	MADERERIA RAYON S.A. DE C.V.	\$ 0.00	
Cotizaciones					
2440100	20	PZA	BARROTES DE 2 X 12 X 16 PIES (DE PRIMERA)	1009.6525	\$ 20,193.05
Cotizaciones					
2440100	20	PZA	MADERAS SANTO TOMAS S.A.	\$ 1,345.00	
2440100	20	PZA	MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 1,009.65	<=== **SEL**
2440100	20	PZA	MADERERIA RAYON S.A. DE C.V.	\$ 0.00	
Cotizaciones					
2440100	19	PZA	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	597.75947368421	\$ 11,357.43
Cotizaciones					
2440100	25	PZA	MADERAS SANTO TOMAS S.A.	\$ 655.01	
2440100	19	PZA	MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 597.76	<=== **SEL**
2440100	25	PZA	MADERERIA RAYON S.A. DE C.V.	\$ 0.00	
Cotizaciones					
2440100	25	PZA	TABLAS DE 1 X 12 PULGADAS X 16 PIES DE PRIMERA	684.1216	\$ 17,103.04
Cotizaciones					
2440100	25	PZA	MADERAS SANTO TOMAS S.A.	\$ 672.00	
2440100	25	PZA	MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 684.12	<=== **SEL**

AUTORIZADO
14 JUN 2024
CONTROL PRESUPUESTAL
De Yanira Arellano

2440100	30	PZA	HOJAS DE TRIPLAY 4 X 8 X 6 MM DE PRIMERA DE PINO	410.999666666667	\$ 12,329.99
Cotizaciones					
2440100	30	PZA	MADERAS SANTO TOMAS S.A.	\$ 325.00	
2440100	30	PZA	MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 411.00	<==== **SEL**
2440100	30	PZA	MADERERIA RAYON S.A. DE C.V.	\$ 0.00	
2440100	15	PZA	HOJAS DE TRIPLA 4 X 8 X19MM 3/4 DE PRIMERA DE PINO	969.203333333333	\$ 14,538.05
Cotizaciones					
2440100	15	PZA	MADERAS SANTO TOMAS S.A.	\$ 1,250.00	
2440100	15	PZA	MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 969.20	<==== **SEL**
2440100	15	PZA	MADERERIA RAYON S.A. DE C.V.	\$ 0.00	
2440100	6	PZA	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	675.375	\$ 4,052.25
Cotizaciones					
2440100	6	PZA	MADERAS SANTO TOMAS S.A.	\$ 683.24	
2440100	6	PZA	MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 675.38	<==== **SEL**
2440100	6	PZA	MADERERIA RAYON S.A. DE C.V.	\$ 0.00	
SUBTOTAL					79,449.26
I.V.A (Incluido)					12,711.88
I.E.P.S. (Incluido)					0.00
TOTAL DE ESTE DOCUMENTO					92,161.14

U. A. A. A. N.
AUTORIZADO
14 JUN. 2024
CONTROL PRESUPUESTAL
Dellanira Arellano

U. A. A. A. N.
AUTORIZADO
CONTROL PRESUPUESTAL
Dellanira Arellano



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315.
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "MADERERIA SALTILLO, S.A.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS MANUEL RECIO ZERTUCHE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse de registro de poder en el Registro de Poder en el Registro Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBVPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila, bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que "LA UNIVERSIDAD" requiere de COMPRA DE MADERA según el "ANEXO I" que forma parte integrante del presente contrato el cual forma parte de este y cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
5. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, ubicado en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

II. Declara "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 7 (siete), de fecha 16 (dieciséis) de enero del 2006 (dos mil seis), libro III (tres), Folio 494 (cuatrocientos noventa y cuatro), otorgada por la Lic. Gabriela E. de Valles Flores Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos), de la Ciudad de Saltillo, del estado de Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 8684*2. Del 18 (dieciocho) de enero de 2006 (dos mil seis). En la Cd. De Saltillo, Coahuila. Con modificación en la Escritura Pública Número 63 (sesenta y tres), de fecha 14 (catorce) de julio del 2023 otorgada por la Lic. Gabriela E. de Valles Flores Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos), de la Ciudad de Saltillo, del estado de Coahuila. Bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
2. Que es una persona moral que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: MSA690908GJ1.
3. De acuerdo con la cedula de identificación fiscal, su actividad económica consiste en giro de maderería y de materiales para la construcción y por lo tanto podrá realizar toda clase de adquisiciones, enajenaciones y alquileres que se referían a maderas, a artículos de madera y todo tipo de materiales para la construcción en general.
4. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para cumplir con el objeto de este contrato.
5. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR" se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo. En tal razón no le son aplicables las restricciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.
6. Que conoce debidamente donde se realizara el objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
7. Que la empresa "MADERERIA SALTILLO, S.A.", otorga el Poder General para los fines y efectos legales del presente contrato al Lic. MARCOS MANUEL RECIO ZERTUCHE bajo la Escritura Pública Número 7 (siete), de fecha 16 (dieciséis) de enero del 2006 (dos mil seis), libro III (tres), Folio 494 (cuatrocientos noventa y cuatro), otorgada por la Lic. Gabriela E. de Valles Flores Titular de la Notaría Pública Número 2 (dos), de la Ciudad de Saltillo, del estado de Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 8684*2. Del 18 (dieciocho) de enero de 2006 (dos mil seis). En la Cd. De Saltillo, Coahuila.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

8. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su Domicilio Fiscal el ubicado en la calle: Obregón #755, Colonia Zona Centro, Saltillo, Coahuila, CP. 25000.
9. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

III. DECLARAN "LAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.
2. Que cuenta con los recursos humanos, capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
3. Este contrato se celebra en función del Procedimiento de Adjudicación Directa, convocada para la compra de COMPRA DE MADERA. en los términos del "ANEXO I" que forma parte integrante del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la "UNIVERSIDAD" el bien que se describe en los términos del "ANEXO I" que forma parte integrante del presente instrumento.

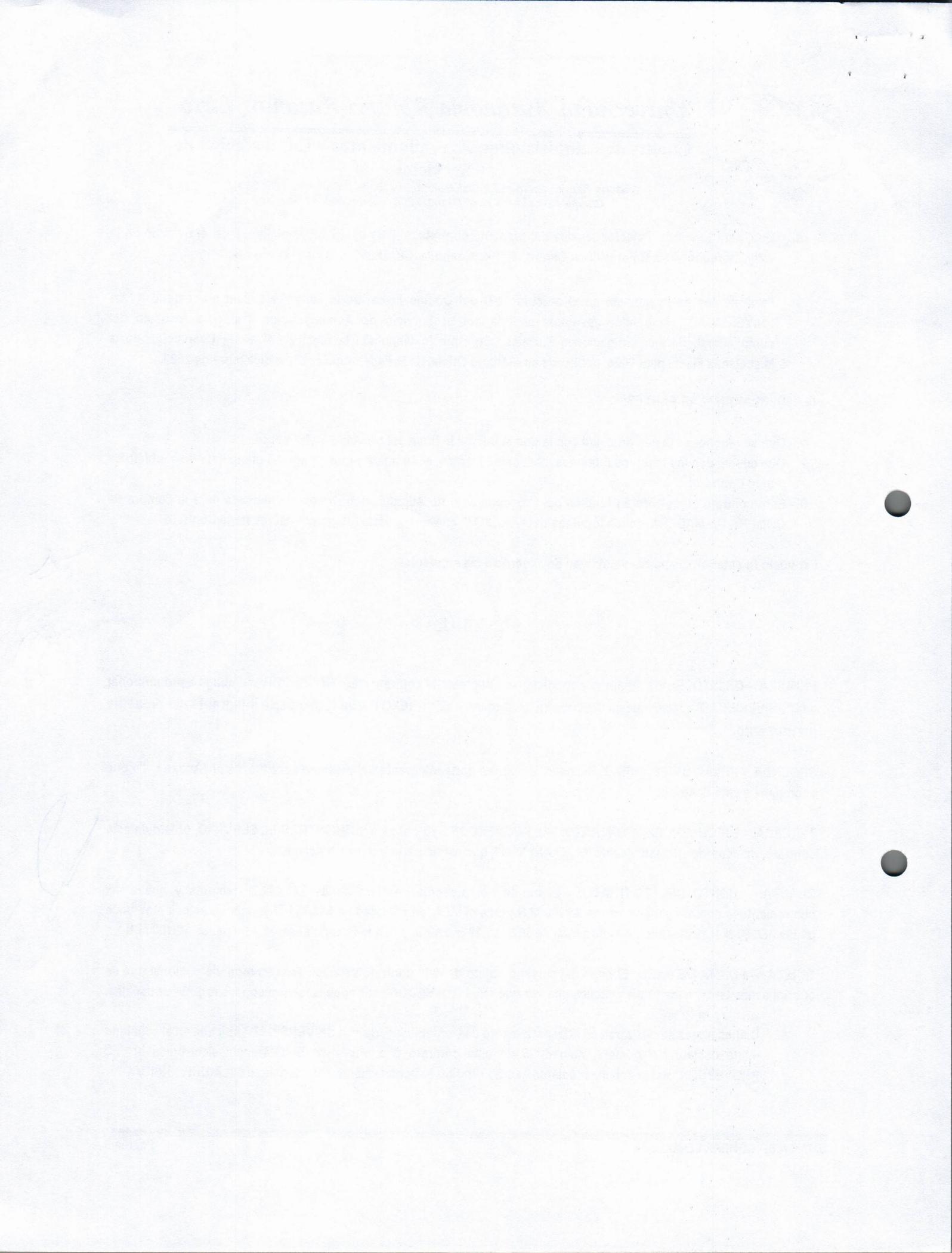
SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el "Anexo I" de que acompaña a este contrato.

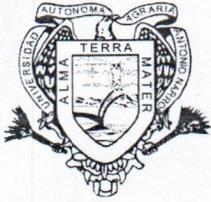
TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I", que forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es de \$79,449.26 (setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.) más el I.V.A. en cantidad de \$12,711.88 (doce mil setecientos once pesos 88/100 M.N.) sumando un monto total de \$92,161.12 (noventa y dos mil ciento sesenta y un pesos 12/100 M.N.).

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago del servicio objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles una vez que "EL PROVEEDOR" entregue la factura con los requisitos fiscales.

1. Dichos pagos se realizarán en el Departamento de Contabilidad, de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el señalado en la declaración primera, numeral 5 de este contrato o a través de transferencia electrónica si "EL PROVEEDOR" así lo solicita mediante escrito dirigido al Departamento mencionado de "LA UNIVERSIDAD".





Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

SEXTA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1. Lugar de entrega: Centro de Información y Documentación de la Dirección de Comunicaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Calzada Antonio Narro #1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes en previa cita.

Tiempo de entrega: Se entregará la partida de acuerdo al presente contrato de "LA UNIVERSIDAD" dentro de la vigencia del mismo.

SEPTIMA. - Precios Unitarios. Los precios unitarios para el servicio será el establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. PAGAR EL PRECIO CONVENIDO. - Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. ACCESO: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a permitir al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con el servicio del contrato.
3. INFORMACIÓN: Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe "EL PROVEEDOR", para el mejor cumplimiento del servicio del contrato.
4. LIBERACIÓN DE GARANTIA: Liberar la fianza otorgada por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberada por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". NO APLICA, ya que se realiza el servicio y posteriormente envían factura para pago.
5. CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. SUMINISTRO DEL SERVICIO: Prestar con la mayor eficiencia, eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, del suministro del servicio objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante del presente contrato.
2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO: El servicio suministrado se sujetará a los términos y condiciones de aceptación por parte del área o departamento solicitante de "LA UNIVERSIDAD" debiendo cubrir el servicio ofertado y objeto de este contrato y necesidades requeridas del usuario, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de cilindros de dicho servicio por motivo de fallas.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

3. **SUPERVISIONES:** Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga "LA UNIVERSIDAD" para lograr que el servicio se entregue en forma óptima a través de la Subdirección de Servicios Generales.
4. **DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.
5. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNVIERSIDAD" la factura de la Adquisición debidamente requisita da, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

DECIMO.- **GARANTÍA:** "EL PROVEEDOR" entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser fianza, expedida por compañía legalmente autorizada, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Publico que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Publico. No aplica, ya que realizan el servicio y posteriormente se hará el pago correspondiente. **NO APLICA.**

DÉCIMA PRIMERA. - **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante QUE PODRÁ REMOVER LIBREMENTE, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del Cumplimiento del Servicio del presente contrato. Toda instrucción, indicación, modificación y observación relativa al suministro del servicio, se hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- **RELACIÓN LABORAL:** Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

1. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.

2. Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de la adquisición de Equipo del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Servicios del Sector Público en caso de mora en los Equipos por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. (2 por cada 1000) del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en el Edificio Administrativo de "LA UNIVERSIDAD" del domicilio señalado en el numeral I, numeral 6 de las Declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, y artículo 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR" en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

1. Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.
2. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe del servicio SUMINISTRADOS hasta esa fecha que se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".
3. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará la entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
5. "LA UNIVERSIDAD" al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de la Compra del objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 3 días hábiles, cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los arrendamientos recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

1. Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA UNIVERSIDAD" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad del servicio, arrendamientos o adquisiciones solicitados, otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - AMPLIACION. - De acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para el suministro, arrendamiento o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente: Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un 20% de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otras u otras partidas previstas en el propios contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52, inciso II, de esta Ley.

VIGESIMA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia Al 28 de junio del 2024.

VIGESIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como área de COORDINACIÓN Y RESPONSABLE para el debido cumplimiento del presente contrato el Dr. Andrés Martínez Cano, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos técnicos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2024, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

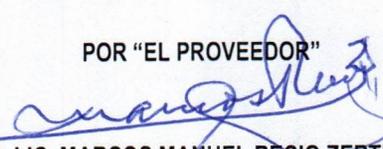
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL ADMINISTRATIVA Y
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD

POR "EL PROVEEDOR"


C. LIC. MARCOS MANUEL REGIO ZERTUCHE
MADERERIA SALTILLO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO


DR. ANDRES MARTINEZ CANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RESPECTO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO. - CONSTE _____



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

ANEXO I

"MADERERIA SALTILLO, S.A."

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	
20 PZAS	BARROTE 1 ½" x 12" x 16'	\$ 870.39 + IVA	\$ 17,407.80
25 PZAS	TABLA PINO 1" X 12" X 16'	\$ 589.76+ IVA	\$ 14,744.00
6 PZAS	TRIPLAY DE PINO 1/2" BD	\$ 582.22+ IVA	\$ 3,493.32
19 PZAS	TRIPLAY DE PINO 1/2" CD	\$ 515.31 + IVA	\$ 9,790.89
30 PZAS	TRIPLAY DE PÍNO 1/4" BD	\$ 354.31+ IVA	\$ 10,629.30
15 PZAS	TRIPLAY DE PÍNO 5/8" BD	\$ 723.41+ IVA	\$ 10,851.15
15 PZAS	TRIPLAY DE PÍNO 3/4" BD	\$ 835.52 +IVA	\$ 12,532.80
		SUBTOTAL	\$ 79,449.26
		IVA	\$ 12,711.88
		TOTAL	\$ 92,161.12

Recibi 2 contratos
originals

13/Jul/2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'M' followed by a vertical line.



PRESUPUESTOS 2024

INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-26

Area exclusiva para el sello
fechador de recepción

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA

REGION 5

MUNICIPIO 30 SALTILLO

FINALIDAD 25311 PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR

UNIDAD 410302011 AREA DE MANTENIMIENTO

SUBPROGRAMA 4132 Mantenimiento y Remodelación de los Internados

RESPONSABLE 2050 MUÑOZ ROMERO LUIS ANGEL

--- * ---

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
2440100	Madera y productos de madera	\$ 113,461.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,461.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	Total del Capítulo 2	\$ 113,461.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,461.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 113,461.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,461.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Techo Financiero: \$ 2,216,666.00

Pendiente por asignar: \$ 2,103,204.78

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE

DESCRIPCIÓN

NUM.DOC.

DOC

PROY.

NUM.BEN.

BEN.

CUENTA

FECHA

No.POL

STS

SDO.IN.

CARGO

ABONO

SDO.FIN.

No.POL	FECHA	CUENTA	BEN.	NUM.BEN.	PROY.	DOC	NUM.DOC.	DESCRIPCIÓN	STS	SDO.IN.	CARGO	ABONO	SDO.FIN.
6-B-966	2024-06-24	5124-1000	PAR	2440100	4132	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 16 MM 5/8 DE PRIMERA DE PINO	P		12,587.33	0.00	
6-B-966	2024-06-24	5124-1000	PAR	2440100	4132	ORD	3322	TABLAS DE 1 X 12 PULGADAS X 16 PIES DE PRIMERA	P		17,103.04	0.00	
6-B-966	2024-06-24	5124-1000	PAR	2440100	4132	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	P		11,357.43	0.00	
6-B-966	2024-06-24	5124-1000	PAR	2440100	4132	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	P		4,052.25	0.00	
6-B-966	2024-06-24	5124-1000	PAR	2440100	4132	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLA 4 X 8 X19MM 3/4 DE PRIMERA DE PINO	P		14,538.05	0.00	
6-B-966	2024-06-24	5124-1000	PAR	2440100	4132	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY 4 X 8 X 6 MM DE PRIMERA DE PINO	P		12,329.99	0.00	
6-B-966	2024-06-24	5124-1000	PAR	2440100	4132	ORD	3322	BARROTES DE 2 X 12 X 16 PIES (DE PRIMERA)	P		20,193.05	0.00	
6-B-966	2024-06-24	2112-1000	PRV	339		ORD	3322	FACT.E 74497 CR. 2375MADERERIA SALTILLO, S.A.	P		0.00	92,161.14	
6-P-2673	2024-06-14	8251-0000				ORD	3322	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: ORD - 3322	P		0.00	0.00	
6-P-3494	2024-06-14	8241-0000				ORD	3322	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: ORD - 3322	P		0.00	92,161.14	
6-P-3494	2024-06-24	8261-0000				ORD	3322	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: ORD - 3322	P		0.00	0.00	
6-P-3494	2024-06-24	8271-0000				ORD	3322	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: ORD - 3322	P		0.00	0.00	
6-P-3494	2024-06-24	8261-0000				ORD	3322	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: ORD - 3322	P		0.00	92,161.14	
6-P-3494	2024-06-24	8251-0000				ORD	3322	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: ORD - 3322	P		0.00	92,161.14	
TOTALES										0.00	368,644.56	368,644.56	0.00

Fecha del Reporte: 5:19pm on Wednesday 26th March 2025



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
 Impresión de Póliza

Poliza No. **B-06-00966**

Elab :2024-06-24

Cheque No.

[Imprimir](#)

Referencia PAGO PROVEEDORES C.RECIBO 2375 DEPOSITO A CUENTA

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	339			FACT.E 74497 CR. 2375MADERERIA SALTILLO, S.A.	\$ 92,161.14	
5124-1000	PAR	2440100	ORD	3322	BARROTES DE 2 X 12 X 16 PIES (DE PRIMERA)	\$ 20,193.05	
5124-1000	PAR	2440100	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY 4 X 8 X 6 MM DE PRIMERA DE PINO	\$ 12,329.99	
5124-1000	PAR	2440100	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLA 4 X 8 X 19MM 3/4 DE PRIMERA DE PINO	\$ 14,538.05	
5124-1000	PAR	2440100	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	\$ 4,052.25	
5124-1000	PAR	2440100	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 12 MM 1/2 PULGADAS DE PRIMERA DE PINO	\$ 11,357.43	
5124-1000	PAR	2440100	ORD	3322	TABLAS DE 1 X 12 PULGADAS X 16 PIES DE PRIMERA	\$ 17,103.04	
5124-1000	PAR	2440100	ORD	3322	HOJAS DE TRIPLAY DE 4 X 8 X 16 MM 5/8 DE PRIMERA DE PINO	\$ 12,587.33	
1112-1401	BCO	SA-HSBC02	CHQ	64366	SALTILLO - HSBC PROV. MADERERIA SALTILLO, S.A.		\$ 92,161.14
2112-1000	PRV	339	ORD	3322	FACT.E 74497 CR. 2375MADERERIA SALTILLO, S.A.		\$ 92,161.14
TOTALES POLIZA						\$ 184,322.28	\$ 184,322.28

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.

B.06.966
3494



Pagos SPEI enviados

Fecha: 24/06/2024
Hora: 04:54:27
Página: 1

Fecha valor 24/06/2024 Clave de Rastreo: HSB5086186
Fecha de liquidación: 24/06/2024 Hora de liquidación: 10:26:34 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597
Nombre del Ordenante: A UAAAN
Referencia del ordenante: F 74497 MADERER
Comisión cobrada: 0.00
Moneda: MXN
Monto: 92,161.14

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 072078000632859867 Referencia Numérica: 2375
Nombre del Beneficiario: MADERERIA SALTILLO SA
Banco Receptor: BANORTE
Concepto de Pago: F 74497 MADERER

ORDENES A PAGAR DE MADERERIA SALTILLO, S.A.

Orden No.	Requisicion No.	Factura	Importe
3322	1837	E 74497	92161.14
TOTAL A PAGAR			92161.14



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Contra Recibo

CALZADA ANTONIO NARRO 1923, BUENAVISTA, SALTILLO, COAH.

01 (844) 411-0200

UAA750303NHA

Beneficiario

339

MADERERIA SALTILLO, S.A.

14 DE JUNIO DE 2024

No.2375

Factura	uuid	SubTotal	I.V.A.	I.E.P.S.	Importe
2121	PAGO DE ORDEN DE COMPRA 3322	92,161.12	0.00	0.00	92,161.12
				TOTALES	92,161.12

NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.

FIRMA DEL CAJERO:



ORIGINAL



MADERERIA SALTILLO S.A.

MADERERIA SALTILLO
OBREGON NORTE 733
ZONA CENTRO C.P. 25000
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO
Tel. 844 412-7500 Fax. 844 414-89-79
Email. madereria_saltillo@hotmail.com
www.madereriasaltillo.com
Regimen Fiscal: 626 Régimen Simplificado de Confianza
CFDI Version: 4.0

RFC: MSA690908GJ1

Registro factura de cliente E 74497

Datos del Receptor

RFC: UAA750303NHA Cliente: 0053
UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
CALZADA ANTONIO NARRO #1923
COL. BUENAVISTA CP: 25315
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO
Regimen Fiscal: 603 Exportacion: 01

Datos Fiscales

Folio Fiscal: 3912bfd2-dbd0-42fa-b2c7-c256803a2121
No. de Certificado: 00001000000509846663
Fecha Timbrado: 2024-06-14T10:26:58
Fecha Emisión: 2024-06-14T10:26:54
Lugar y fecha de Expedición: CP: 25000 2024-06-14T10:26:54

Pedido

1837

Condiciones

C O N T A D O

Uso del CFDI: G03 Gastos en general.

Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos | Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Cantidad	Clave	Unidad de Medida	Cod SAT	Descripción	Pies	Precio Pie	Precio Pieza	Importe
20	R1113454	PIES	30103605	TABLON PINO 1 1/2" ASP 2A	1.50 12.00 16	480	37.39	17,946.21
25	R1110378	PIES	11121616	TABLA PINO ASP # 2	1.00 12.00 16	400	38.00	15,200.00
6	R2121248	PZA	11122000	TRIPLAY P. "BD" 1/2" 4'x8'		0	600.23	3,601.40
19	R2101248	PZA	11122000	TRIPLAY PINO CD 1/2" 4'x8'		0	531.25	10,093.75
30	R2120648	PZA	11122000	TRIPLAY P. "BD" 1/4" 4'x8'		0	365.27	10,958.02
15	R2121648	PZA	11122000	TRIPLAY P. "BD" 5/8" 4'x8'		0	745.78	11,186.64
15	R2121948	PZA	11122000	TRIPLAY P. "BD" 3/4" 4'x8'		0	861.36	12,920.43

Importe con letra

(NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

Descuento 3%:	2,457.19
Subtotal:	79,449.26
16% IVA:	12,711.86
Total:	92,161.12

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|3912bfd2-dbd0-42fa-b2c7-c256803a2121|2024-06-14T10:26:58|hvJhJcQNjju6ccGeA4HwIhmlx6u7Rd15DctB8blcmXBGmXzB5GxkF9gfCaSnzWk9IRct04EpB5DPWCV5Rwi8P
+2MhiH/ObWszWsspa7CgfmJLNzgs7ZwdPvp8EzSg3muTJH012fSS8cHpapJ5akYdH5mmMAofZLiUnUnZcsFvnrXhk/p4+RC6Z4qpFD10YEKeZWeUSonoaCzWAVIVaBY/gceX88Sse
+WktzdaH6/Vocduptzz+TbcYfvgFqA05GW0z8jsIKHrH01Ixorrm8WdW29jyB+uN7lcnOPjR/ONNjzq3wNiHwsonWbkbzMWEd/Km5VeK32P7luktQXNXRmFSMg==|00001000000509846663||
Sello Digital del CFDI:
hvJhJcQNjju6ccGeA4HwIhmlx6u7Rd15DctB8blcmXBGmXzB5GxkF9gfCaSnzWk9IRct04EpB5DPWCV5Rwi8P
+2MhiH/ObWszWsspa7CgfmJLNzgs7ZwdPvp8EzSg3muTJH012fSS8cHpapJ5akYdH5mmMAofZLiUnUnZcsFvnrXhk/p4+RC6Z4qpFD10YEKeZWeUSonoaCzWAVIVaBY/gceX88Sse
+WktzdaH6/Vocduptzz+TbcYfvgFqA05GW0z8jsIKHrH01Ixorrm8WdW29jyB+uN7lcnOPjR/ONNjzq3wNiHwsonWbkbzMWEd/Km5VeK32P7luktQXNXRmFSMg==
Sello Digital del SAT:
ocNVXsKByjb7+oerRlyXshOoHCSL0KAaeRu3z6x2fnrYZUBxZphuguh13QodlhFhXl1d4jo0Y8XmPP4FCysuMxwaTtd2IlaLxgt6ZmxHhw2PAvo3ab52rj8Iu2i87fe
+C2E1A9kBgLsBWUrqDP7A4N2K3u1wpX9V+kPqA9G9Vzyc8mhlT/WeH90cfsmKilvKLT31dZL/bzZHAqQVVLKL9rL19VCFCoLHD6xxxa52e2RohNgeAOWT6R1YmciSRVAc
+Lor08Lapdy/41iTyPMYhR4C8RMERGxkcp4krLnHu+ZyNL3ALT RmicSYUT7GtQ7o09rP19zV2G9mAlVjipg==

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
MSA690908GJ1	MADERERIA SALTILLO	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
3912BFD2-DBD0-42FA-B2C7-C256803A2121	2024-06-14T10:26:54	2024-06-14T10:26:58	LSO1306189R5

Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI
\$92,161.12 <	Ingreso	Cancelado

Estatus de cancelación	Fecha de Proceso de Cancelación
Cancelado sin aceptación	2024-06-14T10:36:37

Imprimir